

## ACUERDO NUMERO 049 DE 2025

( 15 DIC 2025 )

Por medio del cual se aprueba modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103 de febrero 21 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 081 de 2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.655.334.200) M/CTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 642 de 2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 038 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

5  
p.  
n.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$66.710.751.748 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 00072 de 2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2025 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$422.366.085.948) M/CTE.**

Que el artículo 160 de la Ordenanza No.0103-2023, –MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. "Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos". (...)"

Que, el Gerente General y la Directora Financiera de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, con fecha 24 de noviembre de 2025, presentaron oficio mediante el cual mencionan: que la ESE Hospital Universitario de la Samaritana celebren Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-851-2025 del 15 de agosto de 2025 con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, con el fin de garantizar el saneamiento de las obligaciones financieras adquiridas por la E.S.E. en el marco del plan de sostenibilidad financiera, por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE**, recursos que no han sido suficientes para culminar la vigencia fiscal y para llevar a cabo el saneamiento de las obligaciones adquiridas y necesarias que permiten prestar servicios de salud con calidad y oportunidad.

Con los recursos del convenio soportaron una sustitución de las fuentes de financiación por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE**, argumentado por la ESE que: "De acuerdo con el análisis de las proyecciones de los ingresos de la presente anualidad, se pudo establecer una menor ejecución de los ingresos, afectando las fuentes de financiación de los compromisos legalmente adquiridos por la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana; por tanto, con el objetivo de evitar afectaciones en la prestación del servicio de salud y de atender oportunamente los compromisos con terceros, se hace necesario efectuar una sustitución de la fuente de financiación, que permita conjurar y evitar posibles traumatismos administrativos que impidan el correcto funcionamiento de la E. S. E."

Que, en este mismo documento se propone como alternativa de solución, la adición en un 50% del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-851-2025 del 15 de agosto de 2025 por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE**, con el objeto de: Aunar esfuerzos administrativos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, con el fin de garantizar el saneamiento de las obligaciones financieras adquiridas por la E.S.E. en el marco del plan de sostenibilidad financiera..

Que con base en la anterior justificación, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, celebraron Adición No.1 y Modificadorio No.1 al Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-851-2025, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, con el fin de garantizar el saneamiento de las obligaciones financieras adquiridas por la E.S.E. en el marco del plan de sostenibilidad financiera", por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE**, recursos que *serán destinados para cubrir el pago de obligaciones netas como de insumos y servicios especializados médicos, como se detalla en la justificación técnica y económica.*

Que el Contador de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, expidió Certificado de Disponibilidad No. 029–2025 del 9 de diciembre de 2025, *certificando que "existe disponibilidad de recursos producto de la celebración de la Adición No.1 y Modificadorio No.1 al Convenio*

N.  
15

*Interadministrativo SS-CD-CVI-851-2025 entre el Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Salud y La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, para contribuir con el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo", por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.*

Que estos recursos se encuentran disponibles y libres de afectación, siendo posible la sustitución de las fuentes de acuerdo con lo pactado en la Adición No.1 y Modificadorio No.1 al Convenio Interadministrativo No. SS-CD-CVI-851-2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003-2025 del 9 de diciembre de 2025 suscrito por la directora Financiera de la ESE.

Que, atendiendo los considerandos anteriores, se hace necesario sustituir en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos la fuente de financiación denominada "Régimen Subsidiado No capitado" por la fuente "Transferencias Corrientes – Subvenciones – Empresas Públicas no Financieras – Transferencias para Empresas Sociales del Estado", en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.**

Que la modificación (sustitución de fuentes) en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia 2025, no modifica los montos aprobados por el CONFISCUN, manteniéndose el Presupuesto General de la Entidad en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$422.366.085.948) M/CTE.**

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0877 de fecha 9 de diciembre de 2025 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2025, sustituyendo la fuente de financiación en el presupuesto de ingresos en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Nombre de la Cuenta	Renta a sustituir	Renta Sustituida, Transferencias Corrientes
1	INGRESOS	10.000.000.000	10.000.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10.000.000.000	10.000.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.000.000	10.000.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.000.000.000	0
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	10.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	10.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	10.000.000.000	0
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	10.000.000.000	0
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	10.000.000.000
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	0	10.000.000.000
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	0	10.000.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	0	10.000.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

M.S.

- 049

PAGINA 4 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO

DE 2025 "Por medio del cual se aprueba modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2025, sustituyendo la fuente de financiación en el presupuesto de gastos en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Nombre de la Cuenta	Renta a Sustituir, Recursos propios (Régimen Subsidiado)	Renta Sustituida, Transferencias Corrientes
2	GASTOS	10.000.000.000	10.000.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	10.000.000.000	10.000.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	10.000.000.000	10.000.000.000
2.4.5.01	Materiales y suministros	3.499.565.841	3.499.565.841
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.499.565.841	3.499.565.841
2.4.5.02	Adquisición de servicios	6.500.434.159	6.500.434.159
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.500.434.159	6.500.434.159
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.000.000.000	10.000.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para la operatividad de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual Mensualizado de Caja.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, a los 15 DIC 2025

  
**LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
Presidente Junta Directiva

  
**JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO**  
Secretario Técnico Junta Directiva

Revisó: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera  
Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto

*W.*